

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Edison, 4
Madrid

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (el “Fondo”)

Liquidación anticipada del Fondo

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la “**Sociedad Gestora**”) comunica la siguiente otra información relevante:

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del fondo de titulización **TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA** (el “**Fondo**”), registrado en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 14 de julio de 2009, con número de registro 9.477 (el “**Folleto Informativo**”) y en la escritura de constitución del Fondo, otorgada el 15 de julio de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Manuel Richi Alberti, con el número 2.030 de su protocolo (tal y como haya sido novada en cada momento, la “**Escritura de Constitución**”), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, va a proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) en la fecha de 26 de febrero de 2024 (la “**Fecha de Liquidación Anticipada**”), que coincide con la próxima Fecha de Pago y, con ello, a la amortización anticipada de todos los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo (los “**Bonos**”), en los términos descritos a continuación.
- II. Que la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Constitución, siempre y cuando la venta de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas abiertas a nombre del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional del Folleto Informativo y en la Estipulación 17.2 de la Escritura de Constitución y que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes, todo ello de conformidad con el procedimiento de liquidación

previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro del Folleto Informativo y en la Estipulación 20 de la Escritura de Constitución.

- III. Que, a 31 de enero de 2024, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones Hipotecarias era inferior al 10% del saldo inicial de las Participaciones Hipotecarias.
- IV. Que, de acuerdo con los cálculos realizados por la Sociedad Gestora, los fondos obtenidos como consecuencia la venta de las Participaciones Hipotecarias y del resto de activos remanentes, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas abiertas a nombre del Fondo, no van a ser suficientes para hacer frente a la totalidad de obligaciones con el bonista de la serie B.
- V. Que, como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Gestora ha recabado el consentimiento expreso del titular del 100% de los Bonos de la Serie B para proceder a la Liquidación Anticipada en los términos descritos en la presente comunicación, renunciando así el titular de los Bonos de la Serie B a las cantidades que queden impagadas tras la Fecha de Liquidación Anticipada.

Como consecuencia de lo anterior, se inicia el proceso de Liquidación Anticipada, que consistirá en:

- 1. Comunicar a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos el inicio del proceso de Liquidación Anticipada y la amortización anticipada de los Bonos. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante (i) la presente comunicación de otra información relevante; y (ii) la publicación en un anuncio en un periódico de difusión nacional, de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.
- 2. Enajenar las Participaciones Hipotecarias, así como los demás activos remanentes que pertenezcan al Fondo. A estos efectos, está previsto que el Cedente ejercite el correspondiente derecho de tanteo que se le concedía en la Estipulación 20 de la Escritura de Constitución.
- 3. Cancelar los contratos que no resulten necesarios para el proceso de Liquidación Anticipada.
- 4. En la próxima Fecha de Pago, el 26 de febrero de 2024, atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos por el Fondo, sin perjuicio de que, con respecto a la serie B, el principal y/o el interés devengado no pagado resultarán parcialmente impagados. Asimismo, se atenderán el resto de las

obligaciones previstas en la prelación de pagos hasta donde lo permitan los Recursos Disponibles del Fondo, todo ello conforme a lo dispuesto en el orden de prelación de pagos recogido en la Estipulación 17.2 de la Escritura de Constitución.

5. Proceder a la completa Liquidación Anticipada y, una vez finalizado dicho proceso, proceder a la extinción del Fondo mediante el otorgamiento de la correspondiente acta notarial.
6. Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV, y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

Todos los términos en mayúscula empleados en esta comunicación tendrán el significado consignado en la Escritura de Constitución.

En Madrid, a 31 de enero de 2024

Ramón Pérez Hernández
Consejero Delegado
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.